



ACTO RECLAMADO:

EL ACUERDO DICTADO EN FECHA 15-QUINCE DE JULIO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, POR EL DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO, CONSEJERO PRESIDENTE, Y EL LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, SECRETARIO EJECUTIVO, AMBOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

Se procede al desahogo de los **dos puntos del orden del día relativos al procedimiento especial sancionador número 287 y su acumulado 288 del año 2015 y al recurso de apelación número 007 del año 2016**, el Magistrado Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo a la Secretaria proyectista, **Licenciada YURIDIA GARCÍA JAIME**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien solicitó a la Secretaria Relatora diera lectura a los puntos resolutivos propuestos en los asuntos, en seguida, se sometieron a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Manuel Gerardo Ayala Garza, se proponen los mismos a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de manera conjunta de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: **A FAVOR DE LOS PROYECTOS**; el Magistrado Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: **A FAVOR DE LOS PROYECTOS**; el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: **A FAVOR DE LOS PROYECTOS, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN AMBOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SOLICITO SE ENGROSEN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS.**

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos. **FORMULANDO EL MAGISTRADO LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN AMBOS PROYECTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENGROSARÁN A LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS.**

Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el Secretario proyectista, **Licenciada YURIDIA GARCÍA JAIME**:



Expediente **PES-287/2015 Y SU ACUMULADO PES-288/2015**, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO. Se dio cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala Superior, por medio del presente fallo.

SEGUNDO. Tuvo verificativo el incumplimiento de medidas cautelares atribuido a Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y Fernando Elizondo Barragán.

TERCERO. Se impone a Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón una multa de **\$12,618 (doce mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)** y a Fernando Elizondo Barragán una multa de **\$8,412 (ocho mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.)**, en los términos expuestos en el último punto considerativo del presente fallo.

CUARTO. Se vincula a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León a fin de que proceda conforme lo establecido en los artículos 334 y 357 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

Expediente **RA-007/2016**, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO. Se confirma el acuerdo de fecha quince de julio, dictado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, que determinó no acordar de conformidad la petición del mencionado instituto político para acceder a las asambleas de las organizaciones ciudadanas "Cruzada Ciudadana de Nuevo León, A.C."; "Rectitud, Esperanza, Demócrata"; "Ciudadanos Regiomontanos Trabajando"; y "Restauraremos Nuevo León".

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las **13:15-trece horas con quince minutos**, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, LIENDO 602 Y 604, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L. C.P. 64060 TELS.: 8333.5800, 8333.4577, 8333.6868
www.tee-nl.org.mx



Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.-
SE DA FE.-


**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGSTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**


**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO**


**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO**


**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**